

La idea de cuerpo castigado en San Juan de Ulúa: microfísica del poder y arquitectura

JAIME FRANCISCO IRIGOYEN CASTILLO

Departamento de Síntesis Creativa

Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco

jirigoyen@prodigy.net.mx

PALABRAS CLAVE

Cuerpo
Castigo
Arquitectura
Poder
Norma
Pena
Estructuración simbólica
Condición humana

KEYWORDS

Body
Punishment
Architecture
Power
Rule
Pain
Symbolic structuring
Human condition

La idea de castigo es una construcción simbólica ligada al sometimiento corporal y que ha tenido una cierta y determinada evolución. En este brevísimo ensayo, interesa plantear que existe una relación compleja y múltiple entre la evolución de las formas del castigo y la construcción permanente y dominante del sentido de humanidad. Proceso determinado por el orden social existente y que encuentra expresión concreta tanto en los espacios urbano-arquitectónicos de las prisiones, como en otras manifestaciones de la cultura que le son tan complementarias como justificatorias tales como la pintura y el género epistolar.

The idea of punishment is a symbolic construction linked to bodily submission that has had a certain and determined evolution. In this brief essay, it is interesting to state that there is a complex and multiple relationship between the evolution of the forms of punishment and the permanent and dominant construction of the sense of humanity. Process determined by the existing social order and which finds concrete expression both in the urban-architectural spaces of the prisons, and in other manifestations of the culture that are as complementary as justifications such as painting and the epistolary genre.



A lo largo de la historia, las formas del derecho, en su tarea regulatoria, aunque muchas veces contradictoria, han contribuido a la construcción de la justicia social acreditando el respeto para todas las variables de la condición humana. Derechos y obligaciones, histórica y dialécticamente, se han enlazado de muy distintas maneras para irse adecuando al desarrollo de las relaciones sociales; la cohesión social depende del establecimiento y preservación del sentido del orden implicado. La norma, que determina institucional y constitucionalmente la conducta social, supone garantizar la convivencia de todos, aunque la complejidad de su significación es de tal magnitud que no se limita a sólo certificar y motivar la racionalidad vigente, incluye por igual intereses políticos, económicos, sociales y un sinnúmero de valores y exigencias culturales dominantes, en tanto representan una determinada voluntad política y jurídica también dominantes. Para que la norma se realice con eficacia, sin embargo, habrán de crearse los medios e instituciones que hagan posible su cumplimiento. El derecho tiene como tarea incluir, justificar y desarrollar los mecanismos que habrán de propiciar su acatamiento, de tal manera que la sanción, como garantía para el cumplimiento de todo tipo de obligaciones, reiteradamente aparecerá en forma de castigo, adquiriendo diversos tonos y niveles. Dependerá del tipo de norma incumplida, o violada, la penalidad que habrá de concretar sus variaciones. Sanciones pecuniarias, civiles, morales y administrativas se sumarán a las penales, encontrando en el sistema penitenciario vigente su especialización, es decir, el lugar como soporte material que habrá de concretar y permitir su cumplimiento.

La prisión o cárcel se constituye en el lugar donde la finalidad del castigo se ha venido realizando; aunque, relativamente, desde hace poco tiempo. La razón, dicho probablemente con demasiada rapidez, tal vez provenga de entender lo poco productivo que significa, históricamente, atender población reclusa. En general y directamente, los prisioneros difícilmente han generado, en forma palpable, algún tipo de beneficio productivo, dando lugar a que, de inicio, se les haya considerado más bien una suerte de población improductiva y hasta parasitaria, que, además, debiera ser mantenida y alimentada. Por tanto, las disposiciones ini-

ciales para llevar a cabo los castigos resultaron ser, en términos prácticos, la esclavitud, el maltrato físico y psicológico, la mutilación y hasta la muerte.

En este brevísimo ensayo, interesa plantear que existe una relación compleja y múltiple entre la evolución de las formas del castigo, la construcción permanente del sentido de humanidad, ligado al sentido del orden social existente, y los espacios urbano-arquitectónicos correspondientes: las prisiones.

De otra manera, al proponer una relación que explica su lógica evolutiva, no desde prácticas específicas, sino desde sistemas sociales integrados históricamente, podremos entender las condiciones y determinaciones que hacen de nuestra sociedad un objeto de transformación. Es decir, las razones éticas que explican la preocupación por entender el fenómeno del castigo y la prisión se colocan más allá de caprichos académicos asociados tradicionalmente a explicaciones o reivindicaciones parcelarias derivadas sólo de disciplinas, como la arquitectura o el derecho. La evolución de las prisiones tiene que ver, además de la lógica de su construcción y calificación histórico-cultural, con el status que guarda la comprensión plena de todo significado humanitario implicado en el fenómeno.

Castigar para advertir, disuadir, rehabilitar, equilibrar, compensar, ejercer poder o vengarse requiere entender que el sentido de todo ello se desarrolla de frente y a la par de otro que tiene que ver con la condición humana. La evolución de las penas, de las que forman parte las prisiones, deberá entenderse como una determinada lucha entre la justicia social y la construcción del concepto de humanidad.

Para no transgredir los límites de la condición humana, la comprensión del fenómeno carcelario requiere entender cómo se articulan el concepto de humanidad y el de justicia social, en una estrategia única de reivindicación de una penalidad que indudablemente podría ser cada vez más justa, donde la arquitectura, con todas sus determinantes, contribuya de la mejor de las maneras a superar el status de instrumento de castigo y tortura que hasta ahora tiene.

En este sentido, puede decirse que las prisiones han ido cambiando a través de la historia. Éstas pasaron de ser un simple medio donde se retenía en tormento y custodia a quien esperaba una condena, a transformarse

en condena por sí mismas. Los correctivos aplicados pasaron desde el descuartizamiento, crucifixión, lapidación, mutilación, exposición pública, trabajos forzados, expatriación, maceramiento y otras barbaridades, hasta llegar a la fase moderna, donde el aislamiento y la segregación, ratificados de manera ampliada por criterios arquitectónicos infamantes, suponen resolver los males asociados a las conductas del infractor.

La prisión, con los rasgos de la racionalidad moderna, depositados en la constitución de una forma particular de castigo, asociada al cuerpo humano, se estableció con relativa claridad en la transición social que marcó la revolución francesa. Anteriormente, en las culturas europeas, el delito era considerado un atentado a las normas y deseos del rey o mandatario, por tanto, el castigo se justificaba como una suerte de desagravio a su omnipotente persona. Con la caída de la monarquía y la irrupción de las luces de la Ilustración, la organización del castigo cambia y enfrenta un límite: la condición humana. Se puede castigar a un hombre, pero sólo hasta el punto donde la humanidad implicada lo mantiene como entidad genérica respetable, hasta donde la renovada institucionalidad avala al hombre sin monarca. La razón por la que se transita entre formas de castigo, al tiempo que hace evidente la evolución que se desarrolla al pasar de una a otra, se explica por la necesidad que ha tenido la sociedad de preservar su naturaleza productiva. La razón, como condición humana, es productiva, no tiene otra vocación. Entonces, el castigo ha de tener una justificación, una legitimación, al menos una razón moral, porque, por principio, castigo y delito son contrarios a las fuerzas productivas radicadas en la condición humana. Esa moral deviene la medida del castigo y, al mismo tiempo, la medida del ejercicio del poder.

El castigo corporal está asociado al dolor que se le puede causar al cuerpo humano y habrá de cobrar relativo sentido cuando su objetivo sea el de corregir o modificar alguna forma de conducta. Esta idea genérica asume perfiles diversos. Podría adquirir características formativas; por ejemplo, en la preparación castrense o en la instrucción familiar. También podría presentarse en forma de flagelación; el sacerdote se lastima por penitencia o disciplina. Hasta acá, las opciones promueven fortalezas cuando avalan alguna variable pedagógica, o bien, alguna forma de

autodisciplina, lo que en buena medida y hasta cierto punto las ha justificado. De manera paralela se ha desbordado el uso del castigo. A partir del siglo XVI, se ajustan propósitos, se revisa y ajusta la inflexible y drástica *paideia*¹ social que establecía límites y señalaba normas, elementales pero claras, para transformarse en sistemática forma de humillación y agresión corporal avalando el poder. Con verdadero sentido punitivo, los castigos judiciales se fueron convirtiendo en espectáculos públicos. El sujeto de castigo se exhibía justificando en el cuerpo lo que las condiciones físicas habrían de imponérselo desde la estructura básica del sistema penal. Estructura que por supuesto acude a la prisión como garantía física y espacial para el cumplimiento de las penas (Foucault, 2002).

La racionalidad moderna convierte al cuerpo humano en importante objeto de estudio. Los tiempos y movimientos, que posteriormente harán del taylorismo un paradigma productivo, ya vienen acompañando la sistematicidad del trato al cuerpo. Todo se cuantifica. La mecánica de la física se aplica al cuerpo humano reconviniendo y actualizando las medidas del dolor. El cuerpo, en más de un sentido, se establece como la medida del dolor. Al mismo tiempo, como referente humanitario y jurídico, se preserva hasta donde lo resista. El castigo que sufría el trabajador en el taller medieval se hizo extensivo al obrero en la modernidad de la fábrica, hasta ratificarse en la cárcel como sistema. La organización espacial que en un inicio requiere simplemente implementar la vigilancia mínima, evoluciona hasta concretar disposiciones panópticas:² la búsqueda de eficacia y eficiencia en su máxima expresión. Una sociedad en proceso de mecanización determina y condiciona la operación y funcionamiento de ambos sistemas, el del trabajo y el del castigo. La productividad generalizada obliga a detectar rápidamente

las operaciones que no estén funcionando conforme a lo esperado. El cuerpo es trastocado de tal manera que pierde su espíritu, su razón fundamental, su humanidad. Con el castigo, como guía, se va convirtiendo, poco a poco, en un dispositivo más del sistema al que pertenece. El sentido del orden, expresado en la norma, se confronta con el límite de la condición humana y se concreta en espacios cuyo propósito obedece a la necesidad de controlar los tiempos y movimientos de los cuerpos. Se trata de que todo funcione con la mayor eficacia y para ello se requiere el mayor de los controles. El desarrollo social, que es el de las instituciones, directa e indirectamente, demanda y constituye cuerpos con la eficacia esperada y la docilidad necesaria para el control ampliado de los sujetos. Para ello se acompaña de la estructuración simbólica correspondiente. La significación ideológica de todo el proceso se condensa en sus productos y los naturaliza. Los hace parecer fuente natural y necesaria de la realidad como proceso.

Dentro de las variables casi infinitas que el proceso en su complejidad conlleva, un ejemplo fehaciente de lo planteado queda representado en la pintura *La esclavitud* (Figura 1), de Jean-Baptiste Debret (1768-1848) y aunque la referencia del extraordinario pintor francés es brasileña se aplica para

toda América Latina. Se trata de una escena de castigo, representada por dos personajes. Uno, gente de color en posición de pleno sometimiento, y otro que, por la vestimenta y actitud, está por arriba en la escala social. El control absoluto del cuerpo, la sistematicidad alcanzada en los amarres y el entrelazamiento de las extremidades completan la idea de castigo con el color de la piel de quien es castigado. Se trata indudablemente de un esclavo, cuya condición humana exhibe un saber castigar expresado por la razón jurídica. Saber que, en primera instancia, establece que el castigo no tiene por sentido matar, sino mantener el cuerpo en determinada condición. Por tanto, aunque pareciera lo contrario, hasta cierto punto, se tenían consideraciones con los nativos, motivadas por los constituyentes de la condición humana; sin embargo, no eran concesiones gratuitas. En la medida en que se pagaban impuestos, cada individuo significaba una aportación a la Corona. Innegablemente el sentido del orden, por un lado, y la construcción de la condición humana, por otro, se reconciliaban en el tema económico; no solo en los asuntos morales o éticos. A pesar del castigo y la tortura era necesario mantener los cuerpos.

El sistema legal, desde el paradigma de la condición social, asociada a la raza, establece la premisa de justicia. Todo lo que el sistema



Figura 1. *La esclavitud* de Jean-Baptiste Debret, (1768-1848). Fuente: <https://bit.ly/2GwFWSy>.

¹ Se usa el término *paideia* como sinónimo del nivel más general de educación generado por la cultura.

² El panóptico era un tipo de arquitectura carcelaria ideada por el filósofo utilitarista Jeremy Bentham hacia fines del siglo XVIII. El objetivo de la estructura panóptica era permitir a su guardián, ubicado en una torre central, observar a todos los prisioneros, recluidos en celdas individuales alrededor de la torre, sin que estos puedan saber si son observados. Véase <https://es.wikipedia.org/wiki/Panóptico> (consultado el 10/03/2019).

social lleva en su estructura está presente. El verdugo sostiene dos instrumentos, ambos refieren al sentido del orden. En una mano, el instrumento de castigo, un fuste cuya longitud, o medida, garantiza su eficacia. El fuste en sí mismo era un instrumento portador de la tecnología capaz de resolver las necesidades e intensidades punitivas que se requerían. Sus medidas y características derivaban de la humanidad por castigar y por acotar. Antropometría y topología reunidas en una suerte de *techné* del castigo, constituida para reformar el cuerpo humano; es decir, la humanidad expuesta. En la otra, un largo bastón o variedad de báculo, cuya presencia va más allá de justificar la necesidad de sostén del personaje. Indudablemente se representa un símbolo de poder que otorga rango y jerarquía al tiempo que legitima el hecho. El verdugo, como agente y como instrumento de castigo, en la mecánica de su tarea, cuando deja de ser persona concreta, se impone a la naturaleza del entorno y, como símbolo de poder y de derecho, le impone el sentido del orden que se busca dominante.

La legitimidad representativa tiene doble vía. Por principio, el contexto rural de la escena habla de la condición preponderante de la centralidad jurídica que se ejerce desde una determinada primacía ajena: la urbana. Simbólicamente, no puede ser otra. En las condiciones de esclavitud expresadas, lo distintivo es lo exógeno. Distinciones que derivan de una determinada centralidad en ejercicio. Centralidad y periferia que suponen lo urbano, al mismo tiempo, como causa y efecto, biunívocamente. La *jettatura* se justifica en la medida que las leyes o normas dejan de ser locales y pierden o ganan jurisdicción, dependiendo de la vía de imposición. La tendencia a priorizar la centralidad territorial impone la universalización de la norma. Entonces, la subordinación regional dice de una corporalidad humana controlada, regulada y castigada desde concepciones centrales, ajenas en buena medida a toda condición cultural o regional de usos y costumbres.

En el fondo de la escena, agregando referencias al contexto, se da otro rasgo de autoridad y subordinación. Amarrado a un árbol, otro esclavo es azotado por gente del mismo color de piel. Nada mejor, para dar por sentada la legalidad, que los de la misma condición social la ejerzan, ya no por imposición, sino por inducción, extensión o convicción. El sentido del orden social, expresado en las

formas del castigo, encuentra una particular espacialidad centro-región que se concreta en términos urbano-arquitectónicos. En la escena, a los dos protagonistas principales se agrega un tercer elemento. En primer plano, apenas bosquejada, pero con la suficiencia de no requerir más, se encuentra la imagen de un basamento, a manera de sotabasa o pedestal, de donde se desprende una columna y se enmarca una escalinata. Aunque elementales, estos rasgos arquitectónicos dicen de una lógica constructiva que retoma los materiales de la región, pero en franca diferenciación respecto de la manera como se realiza la otra arquitectura, la subordinada, la de las chozas en el fondo, donde viven los esclavos o la población local. Los cuerpos que viven una y otra arquitectura reciben, obviamente, tratamientos diferentes.

Estas diferencias constituyen un complejo sistema lleno de variables que terminará arraigándose a la estructura social. La manera de ser y hacer establece la dimensión social de la condición humana, de tal manera que la normatividad que subyace al proceso finalmente habrá de introyectarse y ser apropiada en un largo y paulatino proceso cultural de identificación y autorrealización.

Los espacios de castigo han respondido con especial retardo a las posibilidades de reivindicar dentro del hombre mismo su naturaleza; es decir, la humanidad detrás del que delinque poco ha formado parte del correlato espacial que pudiera reivindicarla. El sistema de castigo en general y el carcelario en particular se han ido proponiendo y resolviendo de la misma manera que se estructura el imaginario que justifica el castigo en la referencia pictórica ya analizada. Las funciones del objeto de castigo son reducidas a los mínimos vitales, tal como sucede con las extremidades del esclavo cuando es castigado. En este contexto, la organización arquitectónica de los espacios dedicados al castigo ha tenido realmente poca variación en el tiempo y, por tanto, poca especificidad desarrollada.

Responder a las funciones básicas que se requieren para operar espacios arquitectónicos de reclusión y castigo es sencillo. Basta con tener o reproducir el esquema de crujía, o yuxtaposición de espacios, para tener ganado lo fundamental del funcionamiento. Es la razón por la que construcciones de distintos tipos se transformaron en prisiones, o viceversa, edificaciones que por tener una

disposición espacial tan elemental pueden convertir su uso con relativa facilidad.

En la reutilización de espacios, habría que notar no sólo la racionalidad moderna del ahorro de recursos materiales, sino cómo la evolución del castigo es la evolución de la sociedad misma y ésta agrega elementos clave en la conformación de la condición humana.

El ejemplo de San Juan de Ulúa resulta afortunado porque a través de los cambios de uso y las correspondientes transformaciones sufridas permite dar seguimiento a las razones ampliadas que acá se exponen y que hoy le dan su vocación.

En 1535, en pleno siglo XVI, año en que las reales cédulas completaron la formalización del monopolio mercantil del comercio español, Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, por razones estratégicas, ordenó la construcción de una fortaleza donde a la postre habría de constituirse el primer puerto de México y una de las primeras aduanas de la Nueva España. El derecho de almojarifazgo,³ equivalente a una suerte de impuesto a la importación, se volvió tan importante que llevó al establecimiento de franquicias diplomáticas para la introducción de mercancías. Las riquezas acumuladas llegaron a ser de tal escala que exigían un férreo control gubernamental: había que defender los productos locales de los orientales.

No todo eran motivos económicos, las primeras razones técnicas exigían dar cobertura a los barcos españoles que llegaran al lugar. Las tempestades con vientos ocasionales de hasta 120 km/h, los destruían. Además, los ataques de piratas ingleses y franceses a los puertos de Veracruz y Campeche, entre otros, obligaron a que, en 1601, por órdenes de Felipe II, se instalara la aduana en tierra firme. Por ello, lo primero que se construyó fue el *Muro de las Argollas* (Figura 2), elemento diseñado para asegurar la estabilidad de las embarcaciones.

A lo largo de todo el tiempo que se ha llevado construir la fortaleza, el programa arquitectónico se ha ido ajustando a los cambios de sus necesidades: sus funciones

³ El almojarifazgo fue un impuesto aduanero que se pagaba por el traslado de mercaderías que ingresaban o salían del reino de España o que transitaban entre los diversos puertos (peninsulares o americanos), equivalente al actual arancel (<https://es.wikipedia.org/wiki/Almojarifazgo>).

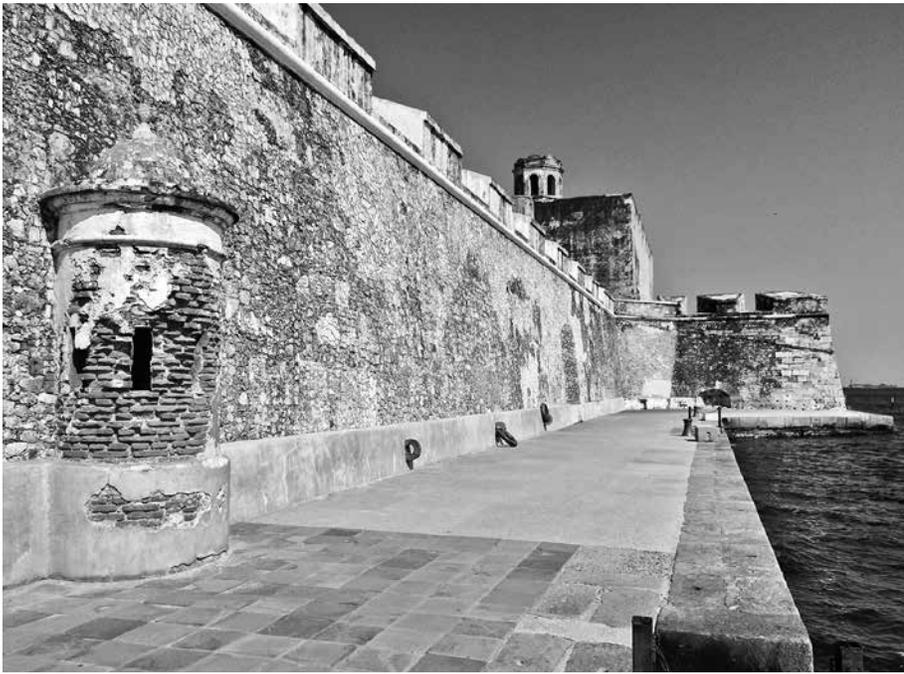


Figura 2. Muro de las Argollas. Fuente: <https://bit.ly/2ZgQ893>.



Figura 3. Casa del Gobernador o Casa del Castellano. Fuente: <https://bit.ly/2KWHVDX>.



Figura 4. Puente de los Suspiros. Fuente: <https://bit.ly/2UAm04F>.

se fueron diversificando, conforme la naturaleza de su vocación fue cambiando. En el inicio, como los viajes a España tardaban alrededor de medio año, la función de almacenamiento, bodega y resguardo se fue haciendo cada vez más importante y compleja. El estilo y resolución de los elementos arquitectónicos fue cambiando conforme el resguardo de valores lo fue exigiendo. Eso explica las variables en los tipos de arcos y bóvedas existentes. La calidad estratégica de la fortaleza se incrementó cuando el puerto de Veracruz se convirtió en blanco de la codicia y ataques de los piratas de la época. Drake y Morgan se sintieron atraídos por los valores resguardados en San Juan de Ulúa y, ante sus ataques, los españoles se vieron forzados a defenderse construyendo también, en la fortaleza, las viviendas para los soldados y sus familias.

En 1601 se erige la primera etapa de la Casa del Gobernador, o Casa del Castellano (Figura 3), para resolver las funciones mercantiles y administrativas de todo lo que se guardaba en bodegas. La escala del nivel administrativo alcanzado queda expresada en algunas efemérides que dicen del uso residencial que le dieron algunos presidentes de México. Benito Juárez, Porfirio Díaz y Venustiano Carranza la utilizaron como sede de los poderes ejecutivos de sus cargos. La gran norma constitucional del 1917 fue escrita aquí, y esto es más que una coincidencia simbólica.

Uno de los usos que se le ha dado a San Juan de Ulúa ha sido el de prisión. Por sus condiciones, se consideró una de las más terribles de su época. El acceso por tierra se inicia por el Puente de los Suspiros (Figura 4). Un elemento de acceso cuya disposición permitía control completo de la accesibilidad a todo el complejo. Pasar el puente para acceder era prácticamente el último acto de contacto con el exterior. Los prisioneros sabían que era casi imposible regresar a la libertad. La prisión se hizo famosa por el alto índice de mortalidad que las condiciones de habitabilidad provocaban en los reclusos. El encierro, los tormentos y la crueldad del trato lo evidenciaban. Además, se trata de una zona donde la cantidad de tiburones impedía de manera natural cualquier intento de fuga por mar.

A lo largo de casi 200 años funcionó como cárcel, convirtiéndose en protagonista referencial de la historia de México. Desde la Inquisición en la Colonia, pasando por la



Figura 5. Fuente: Celda en San Juan de Ulúa. Fuente: <https://bit.ly/2mrlaC>.

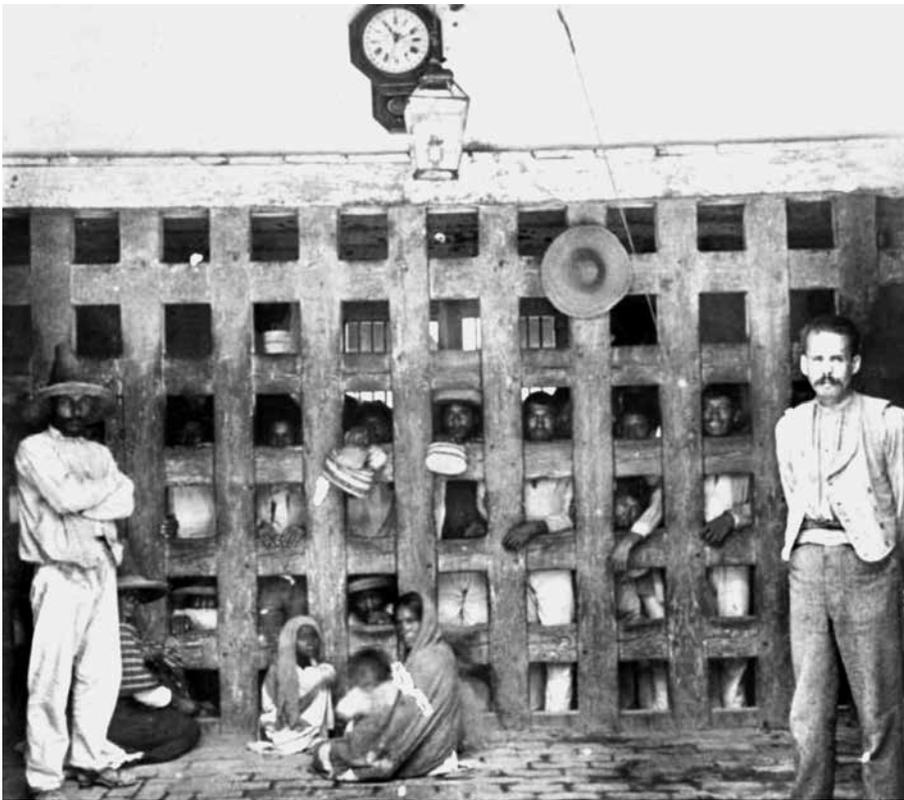


Figura 6. Cárcel. Fuente: <https://bit.ly/2KMYZfg>.

Independencia, hasta el Porfiriato, en sus inaceptables celdas de 8 m por 20 m y techos abovedados se llegaron a alojar hasta 150 o más personas (Figura 5). En otras celdas menores, de 3 m por 8 m, se tenían hasta 30 personas (Figura 6). No cuesta imaginarse el castigo que el cuerpo recluido sufría: calor, hambre, deshidratación, hacinamiento, falta de higiene, oscuridad y humedad. Por razones naturales, la marea subía y la falta de

resolución de los niveles de desplante de las celdas permitía que se inundaran a veces hasta más de 10 cm. Tener los pies bajo el agua por periodos largos de tiempo durante la noche se convirtió en un verdadero tormento. La insalubridad era verdaderamente dañina. En las referencias del lugar, se establece que el tiempo de espera de las sentencias se sobrepasaba porque los hombres no resistían más de un año las circunstancias del

ambiente. Dependiendo del castigo y tipo de prisionero, las celdas se designaban como *gloria*, *limbo*, *purgatorio* e *infierno*.

San Juan de Ulúa representa avances en la evolución de la penalidad y su relación con el cuerpo castigado. Para castigar, el ejercicio del poder se va distanciando progresivamente del espectáculo y el espacio público para empezar a adoptar otras formas más institucionalizadas. La relación entre disciplina, como la expresión institucional de una cierta y avanzada premisa humanitaria, y las formas del castigo, sin embargo, habrá de borrarse en determinados lugares para confundirse con la represión que, contradictoriamente, niega precisamente los avances institucionales.

Al dejar de ser representación pública para contraerse a prácticas de reclusión más íntimas y reservadas, el castigo ajusta la *paideia* que le otorgaba ser ejemplo vivo del desarrollo social, para afirmarse en la norma que se supone habrá de desarrollar la discrecionalidad propia de las instituciones desde su abstracta universalidad. Este signo de la racionalidad moderna, sin lugar a dudas, expresa un relativo avance social: la norma evita el desagradable e inhumano espectáculo; sin embargo, al perder contacto público, la acción de la justicia se nubla, se pierde transparencia y se oscurece el marco de aplicación del derecho. Se vuelve acción perversa.

San Juan de Ulúa sería convertida en una referencia negra de maldad sin justificación hasta el 2 de julio de 1915, fecha en que Venustiano Carranza estableció por orden presidencial que en los siguientes 100 años ningún gobierno podría seguir utilizando la vieja fortaleza como prisión. La arquitectura forma parte de esa *paideia* legitimadora y promotora de los mecanismos de ejercicio del poder que se tienen para castigar. Una prisión es la construcción práctica de una idea de cuerpo castigado que en San Juan de Ulúa se entiende perfectamente. Los espacios arquitectónicos son expresión ampliada de los artefactos o instrumentos de castigo. Para estirar a un hombre hasta desmembrarlo se requiere un espacio donde ubicar el potro, el instrumento de castigo. De la misma manera habría de suceder con la sierra, el garrote, la rueda, las garras de gato, el péndulo, el toro de falaris, la doncella de hierro, el método del agua y otras "linduras". La mecánica del castigo en San Juan de Ulúa trabaja de manera ampliada. No se limitaba al

espacio construido donde se alojaban los objetos instrumentales del castigo. Para influir en el cuerpo social desde el individual, es necesario articular los miles de pequeñas acciones de la vida cotidiana por los rasgos universales o generales que tengan. Solo así el sentido del orden, como forma de castigo, cohesiona, al tiempo que se legitima y justifica en la totalidad de la cultura. Las pequeñeces cotidianas y su mecánica, en la medida en que cobran organicidad, son causa y efecto de la evolución del orden social. Así es como se materializa el poder. No por decreto. En la historia ampliada de la acción social nada se decreta, pero tampoco nada se autonomiza como para constituirse marginal o diferencial por sí mismo.

En esta cárcel el estiramiento iba más allá de las extremidades corporales, iba a las extensiones corporales, a todo lo que significara parte del cuerpo ligado al infractor. Su pertenencia al cuerpo social era objeto de acoso y hostigamiento hasta la reducción y ruptura que sometiera por completo su voluntad. Simbólicamente, se sometía a estiramiento, y eventual rompimiento; todo vínculo familiar o comunitario; que psicológicamente fuera significativo al recluso. Hasta las funciones de defensa en la fortaleza parecían justificar la dureza del tratamiento a los prisioneros. El que se defiende, por mandato social, tiene derecho a tomar medidas extremas. La escala y solidez de los muros y disposiciones espaciales no sólo brindaba la idea de seguridad para el resguardo, también fragmentaba al individuo. Alejaba a éste de cualquier intento de suponer debilidades que pudieran ser aprovechadas para cualquier tipo de fuga o escape. La noción de libertad, esencial a la condición humana, le era enajenada. Los espacios de la fortaleza, a pesar de su variabilidad, le eran vedados y no había posibilidad alguna de integrarse a ellos. Tampoco se admitía que, derivado de su disposición y organización, el orden de los espacios le brindara un determinado sentido de ubicuidad: función y vocación de toda arquitectura. La espacialidad arquitectónica negaba al prisionero la razón de ubicuidad que le permitiera estabilidad simbólica en sus desplazamientos por el penal. Sólo intuía que permanecía en construcciones muy grandes, pero sin nunca tener escala o proporción de ello. El *limbo*, como sobrenombre aplicado a un tipo específico de celda, quedaba justificado. El prisionero radicaba

verdaderamente en la nada, sin referencias simbólicas, sin posibilidades de apropiación de su corporalidad; referida al espacio donde usual y cotidianamente se resguardaba. Sin las razones espaciales y funcionales de los elementos arquitectónicos, esta situación termina por convertirse en una verdadera tortura.

El prisionero difícilmente se podía comunicar o le era imposible. No había condiciones para escribir cartas o desarrollar ideas. Las bóvedas, por su geometría, refractan el sonido y no permiten que se dialogue con presos de otras celdas. Además de la tortura de permanecer en grilletes de manos y pies, sólo podían hacer sus necesidades en barriles que eran cambiados cada cuatro días. Las limitaciones físicas de los grilletes se asociaban a la coexistencia con las heces fecales. La poca ventilación de las celdas y el hacinamiento hacen insoportable el tormento. La proliferación de enfermedades define la tortura bacteriológica.

En un magnífico trabajo narrativo, Eugenio Martínez Núñez (1968) refiere, a propósito del cautiverio en San Juan de Ulúa del periodista y político liberal César Elpidio Canales (1882-1912), las condiciones ignominiosas y degradantes de la prisión. El delito cometido: sedición y rebelión.

En la fortaleza, sufrió Canales los mismos o parecidos tormentos de que se hizo víctima a Sarabia, tales como azotes, ultrajes, vejaciones, trabajos forzados, y se le tuvo incomunicado por largo tiempo en los más lóbregos calabozos. Después de haberlo tenido más o menos seis meses en una inmundada galera en compañía de otros luchadores y de gran número de criminales, se le encerró en el espantoso *Limbo*, donde en medio de silencio y sombras estuvo confinado más de cien días, para en seguida ser emparedado en *La Gloria*, caverna infame ya descrita por don José María Coéllar, en la que permaneció más de seis meses en la más completa soledad, y otros seis junto con otros de sus compañeros que allí habían sido llevados dizque como medida disciplinaria.

Hubo momentos de gran valor cuando el propio Canales denunció las reveladoras atrocidades de la prisión. Después de haber sido descubierto intentando comunicarse con el exterior, con familiares y amigos de lucha, Martínez Núñez refiere:

... se le incomunicó en *El Infierno* junto con el luchador veracruzano Román Marín por orden del coronel Hernández, después de haber sido ultrajados y golpeados brutalmente sólo por haber pedido al verdugo Grinda que, en virtud de encontrarse enfermos, se les permitiera no tomar un baño obligatorio en uno de los fosos del Castillo, cuyas escasas aguas habían dejado lodosas y pestilentes unos 900 presos, muchos de ellos también enfermos, que por prescripción médica allí acababan de revolcarse.

Posteriormente, ya padeciendo los efectos de las represalias, Martínez Núñez refiere que el prisionero redactó un documento de denuncia del que deben resaltarse los siguientes hechos:

Una vez recluido, dentro de San Juan de Ulúa, fue rapado y vestido con el uniforme de presidio. Fue golpeado y mezclado con asesinos y ladrones de la peor ralea. Apaleado, fue separado, aislado y rigurosamente incomunicado en calabozos descritos como verdaderas pocilgas: estrechos, sin ventilación, oscuros, húmedos, pestilentes y llenos de bichos, con nombres tan sugestivos tales como: *Gloria*, *Limbo*, *Infierno* y *Purgatorio*; refiere el propio Canales.

Evidentemente, todo se regía de acuerdo con protocolos y disposiciones militares, por tanto, se destinaban dos horas, cada ocho días, para el lavado y baño de la prisión. Esta disposición, en realidad, se efectuaba en una galera con la ropa puesta. A continuación, sin secarse, los presos regresaban a las celdas. El hecho acentuaba la falta de higiene presentándose una insalubridad muy cercana a lo mortal. La frecuencia de las enfermedades, la pobreza de medicinas y ausencia de personal médico hacían que la enfermería acusara su carácter de antesala de la muerte.

En los meses de mayo y junio, por el intenso calor, se prescribían baños extraordinarios, que no se realizaban y, cuando se llevaban a cabo, era en fosos llenos de lodo y gran cantidad de residuos y desperdicios que los barcos anclados en la bahía arrojaban. De los 900 presos que constituían la población penitenciaria, divididos en secciones, la peor parte se la llevaban los del calabozo *La Gloria*. Al llegar en último lugar, ellos sufrían la insuficiencia de agua, y la que había disponible ya estaba usada, batida y

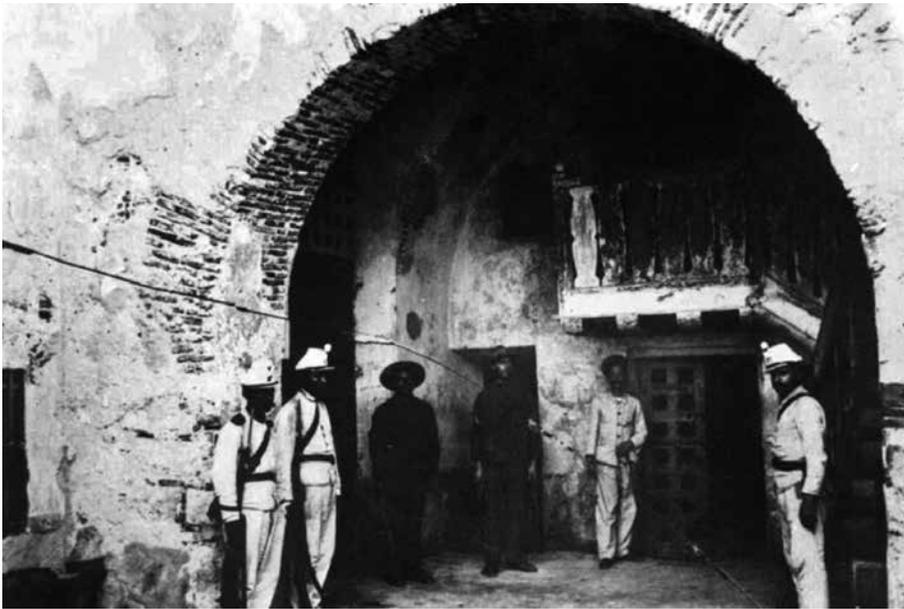


Figura 7. *El Infierno*. Fuente: <https://bit.ly/2vbLBXv>.

pestilente. El resto de los presos la habían utilizado, incluidos los enfermos. Cuando alguno de los presos rehusaba tomar el baño era llevado a golpes al *Infierno* (Figura 7).

El Infierno era el peor de los espacios. No tenía luz ni ventilación, en lo absoluto. Sólo la puerta interrumpía la oclusión total, aunque, por supuesto, siempre estaba cerrada; sin embargo, tal cerradura no permitía privacidad alguna. La vigilancia era constante y obsesiva, al punto de convertirse en permanente y desvergonzado acoso. La intimidación que permite estructurar las reservas psicológicas necesarias para enfrentar al mundo se minaba hasta hacer desaparecer casi por completo la particular condición humana del recluso.

Queda probado con suficiencia lo planteado. Dentro de la complejidad de la evolución de las formas del castigo, la condición urbano-arquitectónica es partícipe de la constitución del sentido del orden social establecido en los sistemas jurídicos y carcelarios; contribuye así con el desarrollo de la condición humana.

Se deben aclarar algunas cuestiones finales. El sentido con el cual se ejerce el poder no es una cosa que forme parte espontánea de la naturaleza humana. De ninguna manera es construcción autónoma, es decir, al margen de las determinaciones y condiciones de la historia. El poder, en cualquier forma, se constituye de necesidades que se condensan

en privilegios y exclusiones, pero también en posibilidades. Por ello, se estudia en la arquitectura cómo los privilegios del dominio concretan el efecto conjunto de sus estrategias. La condición histórica hace que el ejercicio del poder no requiera necesariamente coerción o violencia. Basta con el consenso, derivado de las estructuraciones simbólicas dictadas y ya constituidas en la generalidad de la cultura. Las atrocidades significadas en las prisiones, por eso engañosamente siempre parecen justas al final del día.

Si bien no se puede suponer que sumando la infinita fragmentación de las posiciones subjetivas de quienes componen la sociedad se hará el cambio, tampoco debe suponerse la imposibilidad de lograr la toma de conciencia de lo que significa. Aquello que la historia fragmentó también la historia puede reconstituirlo. Los micropoderes no son exclusividades diferenciadas de la infinitud de seres humanos que componen una sociedad. Los micropoderes son denominadores comunes o máximos comunes divisores que actúan en activa cohesión, o escisión, desde distintos lugares o distintos constituyentes sociales. Por lo tanto, la transformación de la acción indeseable de esos micropoderes, una vez diferenciado lo conveniente, habrá de considerar lo titánico de la tarea de constituir lineamientos que hagan común en la cultura la concreción de su superación y ajuste o evolución o transformación.

FUENTES CONSULTADAS

Arendt, Hannah (1958). *La condición humana*. Barcelona, España: Paidós.

Arendt, Hanna (1970). *Sobre la violencia*. México: Joaquín Mortíz.

Badiou, Alain (1972). *El concepto de modelo*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Bachelard, Gastón de (1978). *El racionalismo aplicado*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Battisti, Emilio (1980). *Arquitectura, ideología y ciencia. Teoría y práctica en la disciplina del proyecto*. Madrid, España: H. Blume Ediciones.

Baudrillard, Jean (1969). *El sistema de los objetos*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Castoriadis, Cornelius (1990). *El mundo fragmentado*. Uruguay: Altacuir.

Chermayeff, Serge y Christopher Alexander (1975). *Comunidad y privacidad*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Nueva Visión, SAIC.

Cooper, David (1972). *La muerte de la familia*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Eco, Humberto (1972). *La estructura ausente*. Barcelona, España: E. Lumen.

Foucault, Michel (1978). *Microfísica del poder*. Madrid, España: Ediciones de La Piqueta.

Foucault, Michel (2002). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Panóptico>.

Martínez Núñez, Eugenio (1968). "El cautiverio de César Canales". *Los mártires de San Juan de Ulúa*. En www.antorcha.net/biblioteca_virtual/historia/martires/4.html (consultado el 17/04/2019).

"San Juan de Ulúa". En https://es.wikipedia.org/wiki/San_Juan_de_Ulúa (consultado el 17/04/2019).